

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que el apoderado judicial de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, solicitud allegada a través de su correo electrónico registrado en la base de datos URNA legal@inmofianza.com; así mismo se informa que dentro del presente proceso no se encuentra pendiente solicitud de remanente, ni crédito por tramitar. Sírvasse proveer.
Bucaramanga, febrero 25 de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

**AUTO DE TERMINACIÓN DEL PROCESO ARTICULO 461 DEL C.G.P.
PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**

Demandante : INMOFIANZA S.A.S.
Demandado : WILLIAM EDUARDO BUENO MARTINEZ

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y a la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, según lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la acción ejecutiva por pago total de la obligación, en consecuencia, terminar todo procedimiento sin condena a costas.

SEGUNDO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** del **EMBARGO Y SECUESTRO** sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. **303-81845**, de propiedad del demandado **WILLIAM EDUARDO BUENO MARTINEZ C.C. 13.715.324**. Líbrese oficio a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Barrancabermeja y entréguese únicamente al demandado.

TERCERO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** del **EMBARGO Y SECUESTRO** DEL VEHICULO AUTOMOVIL DE PLACAS DL0388, SERVICIO PARTICULAR, MAZDA, MODELO 2013, MOTOR ZYA97508, CHASIS 9FCDF5253D0108753, CILINDRAJE 1498 CARROCERIA HATCH BACK de propiedad de **WILLIAM EDUARDO BUENO MARTINEZ C.C. 13.715.324**. Líbrese oficio a la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA.

CUARTO: ORDENAR el archivo del proceso una vez esta providencia se encuentre en firme.

QUINTO: ACEPTAR renuncia al termino de ejecutoria de la presente providencia de conformidad con lo solicitado por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez
MCS



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

767dede53dadd3da761ee82c56879919facbe96e885d4f4c23d00e3508a18c78

Documento generado en 25/02/2021 03:15:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>